CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de octubre de 2022

Señora Juez, a despacho el presente proceso informando que el perito solicita un plazo adicional para la presentación del informe de Avalúo solicitado, en razón a que solo el 28 de octubre obtuvo autorización para ingresar a los inmuebles objeto de avalúo.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1417
RADICADO: **2020-00148-00**
PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ**
DEMANDADO: **ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ**

Respecto de la solicitud de ampliación del plazo para rendir el avalúo comercial, de que da cuenta la constancia secretarial que precede, se encuentra que la misma es legalmente procedente, dada la complejidad del mismo y de la cantidad de inmuebles a avaluar. En tal sentido se dispone prorrogar por quince (15) días más el término para la presentación del avalúo comercial ordenado mediante el auto del 3 de mayo de 2022. Dicho término iniciará una vez vencido el que se había otorgado inicialmente.

Por otro lado, se les recuerda a las partes el contenido del artículo 233 del C.G.P., que establece: "*Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su*

cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 174 del 1° de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f31bcf68243562b90856fd0d02cf00f8992fdc81ea8a775e4e1148450e1a87**
Documento generado en 31/10/2022 09:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica